



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26423**

---

Concepción del Uruguay, 04 de agosto de 2020.-

### **Visto:**

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, y;

### **Considerando:**

Que el artículo 1° de la citada norma dispone que las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad estarán a cargo de las siguientes Secretarías:

- 1- Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.
- 2- Secretaría de Gobierno.
- 3- Secretaría de Hacienda.
- 4- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6- Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que, en su artículo 14° establece: "Compete al Departamento Ejecutivo determinar y establecer la organización, estructura y competencia en particular de cada una de las secretarías referidas en el artículo 1° de la presente, como así también de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía y sus respectivas funciones y atribuciones".

Que el artículo 15° de la citada normativa, faculta al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicha ordenanza orgánica, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados.

Que, esta administración, considera al Turismo como un factor fundamental de la cultura y de la economía, y una de las actividades económicas más relevantes como generadora de empleo y de riqueza, en particular en las zonas más desfavorecidas.

Que también busca evolucionar mediante la especialización o diversificación y personalización de servicios y productos, con la finalidad de dar respuesta a las más dispares demandas



que plantea la ciudadanía.

Que por ello en la actualidad se fortalece la formula que combina turismo y deporte, constituyéndose como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística, ya que es un mercado en expansión y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local y provincial.

Que en este tipo de turismo, la actividad deportiva y recreativa constituye una parte fundamental, así como el escenario natural donde se proyecta, ya que cada vez más, el turista desea realizar unas vacaciones activamente.

Que además de los beneficios sociales, culturales, etc., las actividades de turismo activo, generan grandes impactos económicos, ya que el gasto realizado por un turista activo, repercute mucho más en la renta y el empleo locales, que ese mismo gasto realizado por un turista tradicional.

Que consideramos que esta oferta de servicios turísticos, recoge la denominación de turismo deportivo o turismo activo, ya que se desarrolla en el medio natural, buscando el alojamiento ubicado en espacios naturales, y que oferta como actividades más relevantes aquellas que desarrollan la actividad física en la naturaleza, la orientación en la naturaleza, y todas las actividades que se realizan en el medio natural, de forma respetuosa y ecológica con el medio ambiente.

Que además es interesante complementar esta oferta de actividades físicas y deportivas, con actividades que permitan recorrer y conocer el patrimonio natural, artístico y cultural, de la zona o territorio donde se desarrolle el programa turístico.

Que observando principalmente la interacción de TRES cuestiones de suma importancia para los ciudadanos uruguayenses, como lo son:

1) el deporte, 2) el desarrollo turístico 3) el desarrollo productivo, y atendiendo a dar una respuesta a los temas señalados, se considera oportuno y necesario valorizar y acondicionar un espacio público ubicado en el centro de la ciudad que reúne los requisitos indispensables para acometer la tarea antes señalada.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente y necesario el dictado del presente Decreto por el que se crea el Complejo Deportivo, Cultural y Productivo "Evita", el cual dependerá de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

**Por Ello:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

### D E C R E T A:

**Artículo 1º:** Créase en la Estructura y Competencia Funcional de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes el Complejo Deportivo, Cultural y Productivo "Evita", con efecto al 01 de agosto de 2020.

**Artículo 2º:** Agréguese la misma al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

**Artículo 3º:** Impútese los gastos al plan de Cuentas vigente.

**Artículo 4º:** Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Yari Demian Seyler  
Srío. Coord. Gral. y Jef. Gab.